

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



CUT N° 6059-2018

Resolución Directoral N° 0169/2018-MINAGRI- DVIAR-PEBPT-DE

Tumbes, **23 OCT. 2018**
VISTO:

Contrato de Ejecución de Servicio N° 006-2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 11 de Octubre del 2018, Informe N° 303-2018/MINAGRI-DVIAR-PEBPT-DIAR del 16 de Octubre del 2018, Orden de Servicio N° 0741 del 19 de Octubre del 2018, y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Servicio N° 006-2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 11 de Octubre del 2018, se suscribió el contrato Ejecución de la Actividad denominada **"LIMPIEZA Y DESCOLMACION DE CANALES PRINCIPALES EN EL SUBSECTOR HIDRAULICO LA TUNA Y ROMERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con el **CONSORCIO PUYANGO**;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0741 del 19 de Octubre del 2018, el Responsable de Abastecimientos, emite la Orden de Servicios al proveedor **PEREZ CAMPAÑA HUGO SIGIFREDO** con Ruc: N° 10710431278, para efectuar el **SERVICIO DE SUPERVISION Y ASISTENCIA TECNICA**; como **INGENIERO SUPERVISOR** de la Ejecución de Actividad de Prevención: **"LIMPIEZA Y DESCOLMACION DE CANALES PRINCIPALES EN EL SUBSECTOR HIDRAULICO LA TUNA Y ROMERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; la misma que cuenta con Certificación Presupuestal;

Que, mediante la **Ley N° 30556**, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

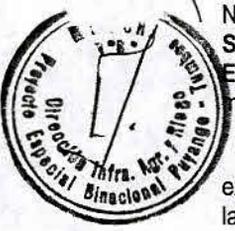
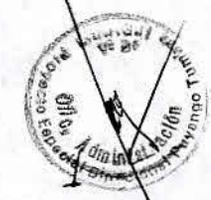
Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la **Ley N° 30556**, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el **Artículo 1 de la Ley N° 30556**, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.

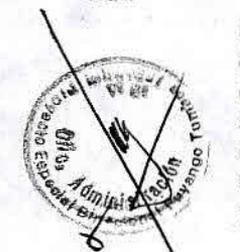
Manuel Arevalo Valladares 23 OCT 2018

Manuel Arevalo Valladares



MINAGRI - PEBPT
Of. Asesoría Legal 015

Resolución Directoral N° 0169/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE



Que, el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, el Artículo 5 Decreto Legislativo N° 1354, Ley que modifica la Ley N° 30556, establece que: La totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de El Plan son financiados con cargo al Fondo para intervenciones, ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 dela Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. El financiamiento de los gastos correspondientes a la implementación y funcionamiento de la Autoridad se efectúa con cargo a los recursos del FONDES;

Que, Artículo 79.1 y 79.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Que el inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra;

Que, Artículo 79.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

Que, Artículo 80.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista; asimismo el inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia;

Que mediante Proveído inserto al Informe N° 303-2018/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 16 de Octubre del 2018, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva..."Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. PEREZ CAMPAÑA HUGO Registro CIP N° 171055, como **INGENIERO SUPERVISOR** de la Ejecución de Actividad de Prevención:

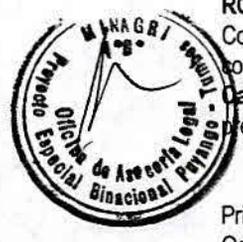
CERTIFICO: que el presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

23 OCT 2018

Manuel Aguilar

Resolución Directoral N° 0169/2018-MINAGRI-DVIAR-PEBPT-DE

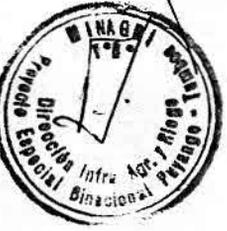
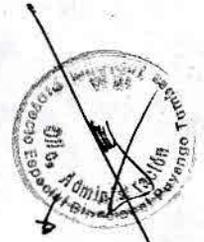
"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CANALES PRINCIPALES EN EL SUBSECTOR HIDRAULICO LA TUNA Y ROMERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en ejecución por el CONSORCIO PUYANGO, Conminándosele a que cumpla con responsabilidad y eficiencia sobre la Supervisión de la referida obra, hasta su culminación conforme lo establece el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; todo esto por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y con eficacia anticipada al 19 de Octubre del 2018.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Ingeniero designado en el Artículo Primero de la presente resolución, copia del Contrato de Ejecución de Servicio N° 006-2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 11 de Octubre del 2018 y el Expediente de Contratación para desempeñar las funciones encomendadas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ingeniero designado en el Artículo Primero de la presente resolución, Representante común del CONSORCIO PUYANGO, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Interno del PEBPT, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
[Signature]
Ing. Manuel Trinidad Leiva Castilla
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

[Signature] 23 OCT 2018
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT